

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DEL PROGRAMA DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

El presente reglamento tiene por objeto determinar las condiciones, características y calidades de la prestación de los servicios de bolsa de empleo, los derechos y deberes para los usuarios a los que la Universidad presta sus servicios.

CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Entidad. La Universidad Nacional de Colombia, identificada con NIT.899999063-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Carrera 45 No.26-85, con personería jurídica reconocida mediante Ley 66 de 1867, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, presta los servicios de gestión y colocación de ofertas de empleo, como Bolsa de Empleo, según lo establecido en el Decreto 2852 del 06 de diciembre de 2013.

Artículo 2. Naturaleza. La Bolsa de Empleo de la Universidad Nacional de Colombia se encuentra sujeta al régimen legal establecido para el Programa de Egresados, regulado por el Acuerdo 14 de 2010 del Consejo Superior Universitario y el artículo 37 del Decreto 2852 de 2013. El servicio de gestión y colocación de empleo se presta por medio del Programa de Egresados de la Universidad Nacional de Colombia, a los oferentes y a los demandantes, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI, artículo 37 del Decreto 2852 de 2013.

Artículo 3. Población. El servicio se presta a los egresados de la Universidad Nacional de Colombia, con registro activo en el Sistema de Información de Egresados - SIE y a las empresas que se registren.

Parágrafo: Entiéndase como Oferente al egresado, Demandante como Empresa y Oferta Laboral como Vacante

Artículo 4. Gratuidad del servicio. De conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2852 de 2013, la prestación de los servicios de bolsa de empleo serán gratuitos.

CAPÍTULO 2. SERVICIOS.

Los servicios que se prestan en las demandas laborales de los egresados de la Universidad Nacional de Colombia son:

Artículo 5. Registro de oferentes, demandantes y vacantes. Es el procedimiento mediante el cual los oferentes y demandantes ingresan los datos al Sistema de Información de Egresados - SIE, para interactuar en las ofertas laborales, a través de la página web del Programa de Egresados.

Artículo 6. Preselección. Es el proceso mediante el cual el Sistema de Información de Egresados - SIE, define la población con la que coincide el perfil del egresado de la Universidad Nacional de Colombia y la necesidad del demandante.

Artículo 7. Remisión. Es la acción mediante la cual el Sistema de Información de Egresados – SIE pone automáticamente las ofertas laborales a disposición de los egresados que cumplan con el perfil solicitado por el demandante. Los interesados en las ofertas laborales tendrán la posibilidad de postularse a la misma mediante el ingreso al sistema y aplicación respectiva. La Universidad Nacional de Colombia podrá realizar el envío de información relacionada con Ofertas Laborales a los correos registrados en el Sistema de Información de Egresados - SIE, sobre las ofertas vigentes.

Artículo 8. Medios de atención de los usuarios. Los servicios de Bolsa de empleo se prestan de manera virtual mediante los servicios del Sistema de Información de Egresados – SIE, disponible en el sitio Web del Programa de Egresados de la Universidad y telefónicamente en cada una las Sedes.

Artículo 9. Soporte técnico y horario de atención. Esta plataforma virtual presta servicio permanentemente en la página web del Sistema de Información de Egresados – SIE, la cual permite la comunicación mediante el correo electrónico proporcionado por el usuario.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS.

Artículo 10. Condiciones para la inscripción de oferentes.

1. El usuario deberá estar registrado en el Sistema de Información de Egresados – SIE y debe dar su consentimiento para que se utilicen sus datos para el propósito que fueron suministrados, de conformidad con lo establecido en la ley estatutaria 1581 de 2012.
2. Conocer y aceptar el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad Nacional de Colombia.
3. El egresado deberá diligenciar completamente el formato de Hoja de Vida en el Sistema de Información de Egresados – SIE, garantizando la veracidad de los datos suministrados y soportes presentados.

Artículo 11. Procedimiento para la inscripción de oferentes.

1. Para la inscripción en la Bolsa de Empleo del Programa de Egresados de la Universidad Nacional de Colombia, los oferentes ingresan al Sistema de Información de Egresados - SIE en el sitio Web www.egresados.unal.edu.co, donde se dan a conocer las instrucciones para completar la Inscripción en debida forma.
2. La Coordinación del Programa de Egresados de la Facultad correspondiente, verificará si los oferentes inscritos son o no egresados de la Universidad, para validar el registro de inscripción.
3. La Coordinación Nacional de Egresados una vez el registro esté verificado lo activará y asignará un usuario y una contraseña, a través del correo inscrito, con el cual podrá ingresar y actualizar su hoja de vida en el Sistema.

Artículo 12. Condiciones y requisitos para el registro de empresas.

La empresa interesada debe conocer y aceptar el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad Nacional de Colombia y ofrecer el salario legalmente establecidos por la ley respetando el nivel formativo profesional del oferente.

Artículo 13. Procedimiento para el registro de empresas.

1. La empresa interesada ingresa al Sistema de Información de Egresados - SIE en el sitio Web www.egresados.unal.edu.co, donde se encuentran las instrucciones pertinentes.
2. Una vez se realice la inscripción, la Coordinación del Programa de Egresados en la Sede correspondiente, verificará los datos del demandante, para validar el registro.
3. Una vez verificado el registro, la Coordinación del Programa de Egresados en la Sede correspondiente, lo activará para que el sistema automáticamente asigne un usuario y una contraseña, a través del correo inscrito con el cual podrá ingresar y gestionar las ofertas laborales.

Artículo 14. Condiciones y requisitos para el registro de ofertas laborales. La empresa solo pueden publicar hasta 10 ofertas laborales simultáneamente, las cuales serán evaluadas por la Coordinación del Programa de Egresados de la Sede correspondiente.

Parágrafo: El manejo de las condiciones de la oferta laboral después de la evaluación depende de cada empresa.

Artículo 15. Procedimiento para el registro de ofertas laborales.

1. La empresa inicia sesión en el Sistema de Información de Egresados - SIE y en la sección de ofertas laborales diligencia el formulario requerido.
2. El registro queda en estado de “definición” y la coordinación del Programa de Egresados en la Sede correspondiente, valida la oferta laboral y si ésta cumple con la condiciones de la Resolución 02605 de 2014 del Ministerio del Trabajo, la oferta pasa al estado de “convocatoria”.
3. La oferta queda visible en el Sistema de Información de Egresados - SIE para que los egresados mediante su usuario y contraseña apliquen a las ofertas de interés.
4. Durante el periodo de convocatoria el demandante podrá ingresar y revisar el perfil de los oferentes que aplicaron a la oferta publicada, para decidir si termina el periodo de convocatoria mediante la actualización del estado de la oferta de la opción “evaluación” y proseguir a conocer la información personal mediante la actualización a la opción “selección”.
5. La empresa a través del Sistema de Información de Egresados – SIE debe actualizar la oferta laboral indicando cuales egresados lograron la vinculación laboral y hacer el cambio del estado de la oferta a “Finalizado” y cuando la empresa lo considere pertinente la oferta pasará al estado cancelado.

CAPÍTULO 4. DEBERES Y DERECHOS DE OFERENTE Y DEMANDANTE

Artículo 16. Derecho de los oferentes. Los oferentes tienen derecho a:

1. Recibir atención adecuada y de calidad,
2. Conocer el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo al momento de la inscripción.
3. Tener información sobre el tratamiento que recibirán los datos personales que suministre.
4. Rectificar la información registrada de la oferta en cualquier momento.
5. Recibir de forma gratuita los servicios básicos de la Bolsa de Empleo.
6. Tener información sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite.

Artículo 17. Obligaciones de los oferentes de empleo. Los oferentes tienen las siguientes obligaciones:

1. Suministrar información veraz en el diligenciamiento del formato de hoja de vida.

2. Informar a la Bolsa de Empleo cuando no esté interesado en los servicios de ofertas laborales.

Artículo 18. Derechos de los demandantes de empleo. Los demandantes de trabajo tienen derecho a:

1. Recibir un servicio adecuado y de calidad.
2. Conocer el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo, al momento de la inscripción.
3. Tener información sobre el tratamiento que recibirán los datos que suministre a la bolsa de empleo.
4. Actualizar la información registrada en cualquier momento.
5. Tener información sobre el procedimiento establecido para los servicios solicitados.

Artículo 19. Obligaciones de los demandantes de empleo. Los demandantes tienen las siguientes obligaciones:

1. Suministrar información veraz sobre las condiciones laborales de las vacantes ofertadas.
2. Informar a la bolsa de empleo cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios de gestión y colocación.
3. Informar por correo al Programa de Egresados de la Sede correspondiente, cuando sea vinculado a la empresa que se postuló

Artículo 20. Tratamiento de la información. La Bolsa de Empleo de la Universidad Nacional de Colombia, está autorizada conforme al consentimiento informado otorgado por los oferentes y demandantes de empleo, para efectuar el tratamiento de los datos suministrados para la prestación del servicio de gestión y colocación, en los términos de servicio publicados en el Sistema de Información de Egresados – SIE.

De conformidad con la Ley Estatutaria 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 2852 de 2013, Artículo 14, deberán encontrarse disponibles para consulta pública, los datos mínimos de la hoja de vida, experiencia, salario, formación académica o de la vacante, en el Sistema de Información de Egresados - SIE y en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

Parágrafo 1. La información suministrada por los oferentes y demandantes sólo puede ser utilizada para cumplir con los objetivos de la bolsa de empleo de egresados de la Universidad Nacional de Colombia.

Parágrafo 2. Derechos de los titulares de la información. El titular de los datos personales tendrá derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento de los mismos.

CAPÍTULO 5. PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS.

Artículo 21. Atención de peticiones, quejas y reclamos. La Universidad Nacional de Colombia, tiene un Sistema para la Atención de peticiones, quejas y reclamos el cual se ajusta al Reglamento de Bolsa de Empleo a Egresados, entrando a la página principal de la Universidad www.unal.edu.co, vínculo <http://unal.edu.co/quejas-y-reclamos/>, donde se encuentra la información del Nivel Nacional y de cada Sede, junto con la dirección del correo electrónico institucional respectivo.